ACCIÓN JUVENIL
Secretaría Nacional 2025-2027

CONVOCATORIA

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ACCIÓN JUVENIL EN

CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA

Con fundamento en los artículos 14, 61 y 73 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; los artículos 10 al 14, 32 al 36,38, 40, 41,46, 53, 55, 58, 60 al 63, 69 y 70 del Reglamento de Acción Juvenil y el Libro Cuarto "de las Secretarías de Acción Juvenil" del Manual de Operaciones, Procedimientos y Lineamientos Generales de Acción Juvenil, la Secretaría Municipal de Acción Juvenil en Cuauhtémoc Chihuahua, con la autorización del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Cuauhtémoc:

CONVOCA

A las y los militantes del Partido Acción Nacional en el Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, cuya edad sea menor a 26 años a la:

02 ASAMBLEA MUNICIPAL DE ACCIÓN JUVENIL

Misma que se celebrará el día 06 de Diciembre del 2025, a partir de las 10:00 a.m. horas, momento en que dará inicio el registro de las y los delegados numerarios acreditados, y al menos una hora después, se continuará con el desahogo de los puntos subsecuentes, a celebrarse en el comité directivo municipal, ubicado en calle 5 entre Rayón y Guerrero #475 zona centro, a efecto de elegir a la persona titular de la Secretaría Municipal Acción Juvenil para el periodo 2025-2027 conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Inicio de registro de delegadas y delegados;
II. Bienvenida;
III. Honores a la Bandera;

ACCIÓN JUVENIL
Secretaría Nacional 2025-2027

IV. Inauguración;
V. Informe de la o el Secretario Municipal de Acción Juvenil saliente sobre la situación que guarda la Secretaría a su cargo;
VI. Cierre del registro de delegadas y delegados y declaración del quórum reglamento;
VII. Elección de Escrutadores;
VIII. Presentación de las candidaturas a la Secretaría Municipal de Acción Juvenil;
IX. Mensaje y presentación del plan de trabajo de cada uno de las y los candidatos, hasta por 10 minutos;
X. Votación y elección de la o el Secretario Municipal de Acción Juvenil;
XI. Toma de protesta de la o el candidato;
XII. Mensaje final de la o el Secretario Juvenil entrante;
XIII. Mensaje de la o el Delegado del Comité Directivo Municipal;
XIV. Mensaje de la persona titular de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil o su representante;
XV. Himno del Partido;
XVI. Clausura.

La acreditación de las y los delegados numerarios será presencial, en las instalaciones del Comité Directivo Municipal de Cuauhtémoc Chihuahua, comprendiendo el periodo del día 31de Octubre de 2025 al día 16 de Noviembre de 2025, de lunes a viernes de 10:00 a.m. a 19:00 horas y sábados de 10:00 a.m. a 02:00p.m. Horas.

ACCIÓN JUVENIL
Secretaría Nacional 2025-2027

El registro de candidaturas se realizará previa cita, solicitándola a la Comisión Electoral por lo menos con 48 horas de anticipación, y será presencial ante la persona titular de la Secretaría General del Comité Directivo Municipal o ante quien este designe y quedará abierto con la publicación de la presente Convocatoria y cerrará veinte días antes de la realización de la Asamblea, es decir el día 16 de Noviembre de 2025, en las instalaciones del Comité Directivo Municipal de lunes a viernes.

El periodo de Campañas inicia desde la aprobación de la solicitud del registro de candidatos y hasta un día antes de la realización de la Asamblea.

La votación se recibirá por delegación y se expresará en forma secreta mediante cedula *(cédula/sistema de votación electrónica)*.

La Asamblea se sujetará a lo dispuesto en la presente Convocatoria, sus normas complementarias, el Reglamento de Acción Juvenil y el Manual de Operaciones, Procedimientos y Lineamientos Generales de Acción Juvenil y los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Electoral, conforme a lo que establecen los Estatutos, Reglamentos y Lineamientos del Partido Acción Nacional.

Chihuahua y 31-Octubre -2025

"POR UNA PATRIA ORDENANDA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"

RICARDO ALBERTO ZALAZAR DELGADO
TITULAR DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CUAUHTEMOC CHIHUAHUA

VANESSA GARCIA ARREDONDO
TITULAR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE ACCIÓN JUVENIL EN CUAUHTEMOC CHIHUAHUA

ACCIÓN JUVENIL
Secretaría Nacional 2025-2027

Con fundamento en el artículo15 del Manual de Operaciones, Procedimientos y lineamientos generales de Acción Juvenil, se emiten las siguientes:

NORMAS COMPLEMENTARIAS

Capítulo I. De la convocatoria para la Asamblea

1. La presente Convocatoria y sus normas complementarias deberán ser publicadas en los estrados físicos de los Órganos Directivos Estatales y Municipales correspondientes del Partido Acción Nacional en el Estado de Chihuahua, de igual forma podrán ser consultados en el Órgano Oficial de Difusión de Acción Juvenil www.accionjuvenil.com.

Capitulo II. De las y los delegados numerarios para la Asamblea.

2. De conformidad con lo que establece el artículo del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, el Registro Nacional de Militantes expedirá el Listado Nominal de militantes con derecho a voto al momento de emitir la convocatoria, en términos de las disposiciones estatutarias y reglamentarias. Dichos listados serán consultables en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal de Chihuahua y en los Órganos Directivos Municipales correspondientes, así como en la página electrónica del Órgano Oficial de Difusión de Acción Juvenil, sitio en www.accionjuvenil.com.

3. De conformidad con el artículo 41 del Reglamento de Acción Juvenil, podrán ser delegadas y delegados numerarios y, en consecuencia, tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea Municipal de Acción Juvenil:

ACCIÓN JUVENIL
Secretaría Nacional 2025-2027

a) Las y los miembros de Acción Juvenil de aquellos municipios que tengan cuando mínimo seis meses de antigüedad al día de la Asamblea, y que, además se hayan acreditado, en los tiempos y formas que establece la Convocatoria y las presentes normas complementarias.

4. Para la acreditación de las y los delegados numerarios, las y los militantes deberán presentarse el día de la celebración de la Asamblea Municipal.

Capítulo III. Del registro de candidaturas a la Secretaría Municipal de Acción Juvenil

5. El registro de candidaturas se realizará a solicitud de la o el interesado, haciendo por escrito, la solicitud formal ante la Comisión Electoral, y será esta Comisión la que programe el día y hora para el acto de registro, el cual será presencial ante la presidencia de la Comisión Electoral o ante quien éste designe.

El periodo de registro de candidatas y candidatos quedará abierto al día de la publicación de la convocatoria y cerrará hasta 20 días antes de la celebración de la asamblea, es decir, el día 16 de Noviembre de 2025, en razón a lo anterior, la solicitud de registro se deberá realizar cuando menos con 48 horas de anticipación a la fecha señalada para el cierre de registro de candidatas y candidatos.

ACCIÓN JUVENIL
Secretaría Nacional 2025-2027

El registro de las y los candidatos tendrá lugar en las instalaciones del Comité Directivo Municipal ubicado en la calle 5 entre Rayón y GUERRERO #475, CP. 31500, municipio de Cuauhtémoc, en los horarios de lunes a viernes de 10:00 a 19:00 horas y sábados de 10:00 a 14:00 horas.

6. Las y los aspirantes deberán señalar un domicilio y un correo electrónico, para oír y recibir notificaciones, especificando a las personas autorizadas para recibirlas en su nombre, quienes deberán ser miembros de Acción Juvenil.

7. Podrán solicitar su registro como aspirante a la candidatura a la Secretaría Municipal de Acción Juvenil, las y los militantes que cumplen con los siguientes requisitos:

I. Acreditar ser miembro de Acción Juvenil con militancia efectiva en el estado con una antigüedad mínima de seis meses al momento de la elección; y
II. Presentar las constancias de acreditación de los siguientes cursos: Lideres Juveniles 1, Lideres Juveniles 2 y Lideres Juveniles 3, certificados por la Secretaría Nacional de Acción Juvenil.

8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de Acción Juvenil, aquel aspirante que por cualquier motivo ostente cargo o comisión, con o sin remuneración, dentro de un órgano directivo del Partido o de Acción Juvenil, solo podrán registrarse como candidatas o candidatos luego de solicitar licencia o renuncia al cargo que ocupan.

9. La solicitud de registro para contender en este proceso es un trámite personal e intransferible, que consiste en que el aspirante a candidata o candidato a la Secretaría Municipal de Acción Juvenil entregará el expediente con la documentación requerida, a efecto de revisar si reúnen cabalmente los requisitos de elegibilidad, y en su caso, la Comisión Electoral podrá declarar oportunamente la procedencia del registro como candidatos.

ACCIÓN JUVENIL
Secretaría Nacional 2025-2027

10. Cada aspirante a la Secretaría Municipal de Acción Juvenil deberá presentar la solicitud de registro (anexo 1) y la documentación requerida en el formato establecido por la Comisión Electoral.

11. Adjunto a la solicitud y por cada aspirante a candidata o candidato a la Secretaría Municipal de Acción Juvenil deberá presentar el expediente completo y por duplicado en digital, con los documentos que se indican a continuación y en el siguiente orden:

a) Plan de trabajo para el periodo correspondiente;
b) Currículum Vitae de la o el candidato de la Secretaría Municipal de Acción Juvenil (anexo 2).
c) Fotografía reciente de la o el candidato a la Secretaría Municipal de Acción Juvenil de frente, solo rostro y cuello, en archivo electrónico con las siguientes especificaciones: formato digital jpg, raw, con orientación vertical, fondo blanco o neutro sin retoque digital;
d) Constancias expedidas por la Secretaría Nacional de Acción Juvenil, en las que se manifieste que la o el aspirante acreditó los cursos de Lideres Juveniles 1, Lideres Juveniles 2 y Lideres Juveniles 3.
e) Escrito dirigido a la Comisión Electoral en el que la candidata o candidato a la Secretaría Municipal de Acción Juvenil manifieste cumplir con los principios de Doctrina, los Estatutos Generales y Reglamentos del Partido Acción Nacional (anexo 3).
f) En términos de la fracción III del artículo 33 del Reglamento de Acción Juvenil, se deberá presentar al menos el número de firmas al equivalente al 10% del total de las y los militantes con derecho a voto para la Asamblea Municipal, redondeando al entero más cercano, sin que exceda a 15 firmas. Las listas presentadas deberán manifestar el apoyo para el registro de la o el aspirante a la Secretaría Municipal de Acción Juvenil. Los formatos que entregará la Comisión Electoral para recabar las firmas de apoyo, podrán ser duplicados o fotocopiados por los aspirantes, quienes cuidarán y protegerán los datos personales de las y los militantes en términos de la legislación correspondiente (anexo 4).

ACCIÓN JUVENIL
Secretaría Nacional 2025-2027

En caso de que dichas instancias sin causa justificada no expidan estos documentos, la o el aspirante presentará el acuse de recibido de la solicitud correspondiente, y la Comisión Electoral procederá a requerirlas al Comité Directivo Municipal que corresponda, en un término no mayor de **24 horas** a partir de que sean presentados para su registro. En este último caso, la Comisión Electoral procederá ante la instancia correspondiente para iniciar el procedimiento de sanción contra las y los funcionarios u órganos partidistas que obstaculicen dicho proceso.

12. Con la finalidad de cumplir con el principio de certeza, y para estar en la capacidad de corroborar la intensión de la militancia para apoyar una o un candidato determinado, los formatos preestablecidos de registro de firma, deberán ser solicitados conteniendo cuando menos los siguientes campos:
a) Nombre completo de la o el militante;
b) Municipio;
c) Firma; y
d) Clave de elector.

13. La Comisión Electoral sesionará al día siguiente del cierre de registro de candidatas o candidatos, es decir el día 17 de Noviembre de 2025 y aprobará las candidaturas o en su defecto, notificará de manera inmediata a las y los aspirantes, los documentos o requisitos faltantes para que a más tardar en 72 horas sean subsanados bajo pena de desechar la candidatura.

ACCIÓN JUVENIL
Secretaría Nacional 2025-2027

Capítulo IV. De la Comisión Electoral

14.Para la organización, coordinación, realización y seguimiento de las campañas en el proceso de elección, se constituirá la Comisión Electoral, misma que se encontrará instalada al día de la publicación de la presente convocatoria, y concluirá sus funciones al término del proceso de elección, incluyendo, en su caso, la respectiva etapa impugnativa interpartidista.

La Comisión Estará integrada por:

a) La persona titular de la Secretaría General del Comité: Andy Janeth Diego Fierro

b) La persona titular de la Secretaría de Fortalecimiento Interno e Identidad: Tarcy Lizbeth Guerra García

c) La persona titular de la Secretaría Municipal Acción Juvenil: Vanessa García Arredondo

d) Miembro designado por el CDM: Salvador Alonso Centeno

e) Miembro designado por el CDM : Leonel Iván Aguirre Meraz

En caso de vacantes en los cargos integrantes de la Comisión, el CDM podrá designar a quienes les sustituyan.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones con fundamento en la fracción II del artículo 40 del Reglamento de Acción Juvenil.

a) Proponer al Comité los mecanismos de organización y logística necesarios para el mejor desarrollo de la Asamblea;

b) Solicitar a las distintas áreas del Partido la información y colaboración que se requiera para el desarrollo de sus funciones;

c) Resolver las controversias y tomar las medidas pertinentes ante los imprevistos que se presenten durante las campañas internas;

d) Establecer los topes de campaña, así como las medidas para su supervisión y cumplimiento;

e) Solicitar al Comité correspondiente iniciar el proceso de sanción a quienes incurran en violación e incumplimiento de los Estatutos y reglamentos de Acción Nacional;

f) Recibir la documentación de aspirantes a candidatas o candidatos, y declarar la procedencia de los registros, o en su caso, la improcedencia de cualquiera de las y los aspirantes cuando alguno de estos no acate las disposiciones de los Estatutos o Reglamentos, siempre respetando el derecho de audiencia;

g) Acreditar la lista de invitadas e invitados a la Asamblea y que sin ser delegadas o delegados tienen acceso al lugar de celebración de la misma tomando las medidas sanitarias pertinentes;

h) Las demás que le delegue el Comité correspondiente; y

i) Resolver todos los casos no previstos por el reglamento.

15. Para que la Comisión pueda sesionar y acordar válidamente, será necesario que se encuentren presentes más de la mitad de sus miembros. En caso de empate, la o el presidente tendrá voto de calidad.

16. Cada candidata o candidato tendrá derecho a nombrar a un representante ante la Comisión, dicho representante contará con derecho únicamente a voz y este deberá ser militante menor de 26 años.

ACCIÓN JUVENIL
Secretaría Nacional 2025-2027

Capítulo V. De la promoción del voto

17. Una vez declarada la validez del registro, las y los candidatos podrán iniciar actividades de promoción del voto.

18. Las y los candidatos podrán solicitar el padrón nominal definitivo de militantes con derecho a voto, el cual incluirá la información que les permita dirigirse a ellos para promover su candidatura. El listado deberá ser emitido por el Registro Nacional de Militantes y se entregará de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Acción Juvenil y el Manual de Operaciones, Procedimientos y Lineamientos Generales de Acción Juvenil.
La o el candidato estará obligado a firmar un acuerdo de confidencialidad, en el cual se comprometerá a hacer buen uso de los datos proporcionados.

19. Las y los candidatos a ocupar la Secretaría Municipal de Acción Juvenil podrán hacer actos de proselitismo en el ámbito geográfico del Municipio por el cual participen, hasta un día antes de la Asamblea Municipal.

20. Para la promoción de las y los candidatos podrán usar propaganda electoral, la cual deberá ser amigable con el medio ambiente. La difusión de propaganda deberá realizarse en un ambiente de respeto y cordialidad.

21. Las y los candidatos se abstendrán del uso de propaganda en los medios de comunicación impresos, radio y televisión, así como de hacer obsequios, regalos o dadivas que impliquen la petición tácita o expresa del voto. Así mismo, se abstendrán de ofrecer beneficios o la prestación de servicios.

22. Igualmente queda prohibido a las y los candidatos hacer denostaciones personales de otras candidaturas y de las Secretarías de Acción Juvenil, desconocer o atacar las resoluciones de las Dirigencias del Partido o de la Comisión Electoral, ni siquiera en forma velada o de doble sentido. Asimismo, queda prohibido a las y los candidatos realizar cualquier acto de coacción o amenaza que impliquen la petición u obtención del voto comprometido.

ACCIÓN JUVENIL
Secretaría Nacional 2025-2027

Capítulo VI. Del registro de delegadas y delegados numerarios a la Asamblea y la declaración de quorum

23. El registro de delegadas y delegados numerarios acreditados en tiempo y forma quedará abierto el día de la Asamblea Municipal a partir del horario marcado en la convocatoria, para proseguir con el desahogo del orden del día establecido en el artículo 53 del Reglamento de Acción Juvenil.

24. Para su identificación y registro a la Asamblea, las y los delegados numerarios deberán aparecer en el Listado Nominal definitivo, haber cumplido con la acreditación conforme a los establecido en el Reglamento de Acción Juvenil y las presentes normas, así como presentar original de su credencial de elector vigente. Al momento de registrarse se le entregará a la o el delegado numerario un gafete personalizado expedido por la Comisión Electoral, mismo que deberá ser mostrado junto con su identificación oficial al momento de ingresar al área destinada para las y los delegados numerarios.

25. Serán invitados a la Asamblea todas aquellas personas registradas por la Comisión Electoral y que sin ser delegadas o delegados numerarios tiene acceso al Centro de Votación. Los invitados tendrán destinado un espacio distinto al de las y los delegados numerarios, y se les entregará un gafete que los distinga como invitados. Cada candidata y candidato tendrá derecho a registrar el número de invitados que la Comisión determine.

26. El cierre de registro se declarará una vez agotado el punto cinco del Orden del Día de la Convocatoria, es decir una vez concluido el informe de la o el Secretario de Acción Juvenil saliente.

27.La Asamblea Municipal de Acción Juvenil estará integrada por las y los delegados registrados en tiempo y forma.

ACCIÓN JUVENIL
Secretaría Nacional 2025-2027

28. La Asamblea Municipal de Acción Juvenil se integrará y sus decisiones serán válidas cuando estén presentes:

a) La o el delegado del Comité Municipal;
b) La o el Presidente de la Asamblea;
c) La o el Secretario Estatal de Acción Juvenil o su represente:
d) Por lo menos la mitad de los delegados acreditadas de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria;
e) Más de la mitad de la Comisión Electoral.

29. La o el Secretario Municipal de Acción Juvenil preside la Asamblea, en su ausencia se deberá acatar el orden de prelación de las direcciones, a falta de estructura juvenil, el Comité Municipal podrá designar, y en caso de omisión de este, la Secretaría Nacional de Acción Juvenil podrá hacerlo.

Capítulo VII. De las votaciones y elección del titular de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil

30. Únicamente tendrán derecho a voto las y los delegados numerarios acreditados y registrados en tiempo y forma conforme a lo establecido en el Reglamento de Acción Juvenil y las presentes normas.

31. Los escrutadores serán propuestos por la Comisión Electoral y se ratificarán mediante la votación económica, siendo necesaria la aprobación de la mayoría absoluta de la Asamblea que refiere el artículo 60 del Reglamento de Acción Juvenil.

32. La votación se recibirá en urnas transparentes. El voto se expresará en forma secreta mediante cédulas, las cuales contendrán los nombres de las y los candidatos. Las y los delegados depositarán en la urna correspondiente las cédulas de votación.

ACCIÓN JUVENIL
Secretaría Nacional 2025-2027

33. Al momento de la votación, se verificará que la o el delegado numerario lleve consigo el gafete para tener derecho a votar. Después de emitir su voto se le pondrá tinta indeleble a la o el delegado numerario en el dedo pulgar de la mano derecha.

34. Será electo, la o el candidato que obtenga la mayoría simple de los votos directos, según el computo realizado por la comisión. No se considerarán votos computables los votos nulos, ni las abstenciones.

35. En caso de existir una o un solo candidato registrado, la votación se procederá de manera económica.

Capítulo VIII. De las impugnaciones

36. En términos del numeral 4 y 5 del artículo 90 de los Estatutos Generales, las controversias surgidas en relación al proceso de renovación de los órganos de dirección, se sustanciarán y resolverán mediante Juicio de Inconformidad en la primera instancia, ante la Comisión de Justicia y conforme a las reglas estipuladas para los medios de impugnación en los términos del artículo 70 del Reglamento de Acción Juvenil y en aquello que no contravenga las disposiciones legales correspondientes en materia de procedimientos internos de los partidos políticos.

Aquella candidatura que considere que se han presentado violaciones a los Reglamentos y Estatutos podrán presentar su impugnación por escrito ante el órgano encargado de la impartición de justicia interpartidista, teniendo como límite hasta el cuarto día hábil posterior a la celebración de la Asamblea, en horario de 9:00 a 16:00 horas.

Solo las y los candidatos, de forma personal y no por conducto de representantes podrán interponer medios de impugnación. El órgano correspondiente tendrá para resolver la impugnación en un plazo de 10 días hábiles, y deberá notificar al día siguiente su determinación a las partes.

ACCIÓN JUVENIL
Secretaría Nacional 2025-2027

Capítulo IX. De lo no previsto

37. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Electoral de conformidad al Reglamento de Acción Juvenil, el Manual de Operaciones, Procedimientos y Lineamientos de Acción Juvenil, Estatutos, Reglamento, Normas Complementarias y demás lineamientos de Acción Nacional.

ACCIÓN JUVENIL
Secretaría Nacional 2025-2027

Anexo 2

CURRICULUM VITAE Y TRAYECTORIA PARTIDISTA

1. DATOS GENERALES

Nombre(s):_____

Apellido Paterno:_____

Apellido Materno:_____

Fecha de nacimiento:_____

Lugar de nacimiento:_____

Lugar de residencia:

Calle:_____Numero exterior:_____Numero interior:_____

CP: _____Colonia:_____ Municipio:_____

Estado:_____

Teléfono celular: _____

Teléfono casa:_____

Correo electrónico:_____

2. ESCOLARIDAD

Último grado de estudios:_____

Carrera:_____

Título: Si__ No__

ACCIÓN JUVENIL
Secretaría Nacional 2025-2027

MANIFESTACIÓN

COMISIÓN ELECTORAL PARA LA RENOVACIÓN
DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL
DE ACCIÓN JUVENIL DEL PAN EN ESTADO XX

PRESENTE.

El suscrito, manifiesto libre y conscientemente mi compromiso de cumplir y acatar los Principios de Doctrina, los Estatutos Generales y Reglamentos del Partido Acción Nacional, y en lo particular el Reglamento de Acción Juvenil y toda la normativa que de este emane.

(Lugar), a _____de_____de 2025

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"

Nombre y firma